



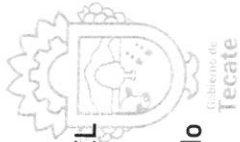
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES Número 001/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA "LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PAGADO EN NOMINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MOISES ALDANA VAZQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VITA INSUMOS MÉXICO S. DE R. L. REPRESENTADA POR EL C. HECTOR ZAVALA CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracc. III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
4. Que la C. MOISES ALDANA VAZQUEZ, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 30 de noviembre de 2022.
5. Que cuenta con recursos propios de la Tesorería Municipal autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023.



6. Es su deseo formalizar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PRESTADOR". VITA INSUMOS MÉXICO S. DE R. L.
7. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

SEGUNDA. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el régimen legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en escritura pública de número 87,509, del volumen 1949, de fecha 23 de noviembre de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público número 9, en Mexicali, Baja California; por su parte el C. Héctor Zavala Cortes acreditada su personalidad como gerente presidente de "EL PROVEEDOR", mediante la exhibición de la escritura pública número 148,638 del volumen 4241, de fecha 1 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Calor Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público número 9, con ejercicio en Mexicali, Baja California. Quien se identifica para los efectos legales mediante Credencial de Elector Federal número 0448056019224, expedida mediante el Instituto Nacional Electoral, quien bajo protesta de decir verdad expone que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número VIM121123JN6.
4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio profesional materia del presente contrato.
5. Que precisa su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Plateros #1780 interior A, Colonia Industrial, con código postal 21010, Mexicali, Baja California.

TERCERA. DECLARA "LAS PARTES", QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar al "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios profesionales para implementación de estrategias de recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2023 y años anteriores, mediante el establecimiento de procesos técnicos y



operativos basados en buenas prácticas para garantizar que la institución mantenga mes con mes una efectividad de recuperación óptima del timbrado.

SEGUNDA. - EL OBJETO Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR", una contraprestación por los servicios profesionales a razón del 22% sobre la base de la totalidad efectivamente validada por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) al Ayuntamiento de Tecate, del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2023 y años anteriores, para los efectos de la recuperación histórica de conformidad con los informes globales y/o emisiones mensuales que emite el SAT. Una vez calculado los honorarios incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%.

TERCERA. - ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. - "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente al servicio profesional prestado; EL "PROVEEDOR" presentar la factura original correspondiente para su pago, en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo, los pagos se realizarán por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecate, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 41 de Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

EL "PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

CUARTA. - ACLARACIONES. - "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de 30 días naturales posteriores al pago de la factura y/o el recibo de honorarios de la recepción de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR" para solicitar las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR.- En cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR" describe el servicio que pretende ofertar en su propuesta técnica misma que se transcribe:

OBJETIVO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Implementación de estrategias de recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2023 y años anteriores, mediante el establecimiento de procesos técnicos y operativos basados en buenas prácticas para garantizar que la institución mantenga mes con mes una efectividad de recuperación óptima del timbrado.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS

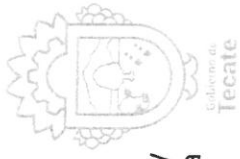
A partir de las diversas reuniones preliminares de trabajo sostenidas con la institución; proponemos las siguientes áreas de oportunidad:

- Revisión detalla de las declaraciones provisionales, solicitudes e informes presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a fin de identificar el monto del pago del Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado y enterado, correspondiente al salario de los trabajadores al servicio de la institución por concepto de sueldos y salarios, asimilables, honorarios, laudos y finiquitos.
- Revisión detallada de las nóminas, laudos y finiquitos emitidos durante el 2023 y años anteriores para la elaboración de una evaluación integral de la situación fiscal de gobierno central y sus organismos descentralizados.
- Revisión de la correcta aplicación en el timbrado de CFDI de nómina de la fuente de financiamiento (ingreso propio, federal o mixto) del recurso destinado al pago de ISR. Conforme la sección 2.7.5, de la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones y las resoluciones dispuestas en la Miscelánea Fiscal 2023.
- Asesoría para la generación de los Certificados de Sello Digital (CSD) necesarios para la implementación de la infraestructura tecnológica de “Soluciones en Timbrado” y acceso a los indicadores de eficiencia de los procesos implementados.
- La emisión de comprobantes fiscales digitales CFDI en nómina versión 4.0 de factura electrónica.
- Detección y corrección de inconsistencias y omisiones en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal en nóminas de los ejercicios 2023 y años anteriores.
- Asesoría fiscal en materia de remuneración laboral y capacitación en el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica de “Soluciones en Timbrado” para la consolidación de los procesos de generación y timbrado de nómina del gobierno central y organismos descentralizados.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS.

- 1) Nómina de los trabajadores en formato Excel o acceso a base de datos, que incluya los campos: nombre, cargo, RFC, CURP, percepciones y deducciones.
- 2) Número de registro patronal del empleador.
- 3) Certificado de Sello Digital (CSD) y su archivo llave o punto-key.
- 4) Contraseña de Certificado de Sello Digital.
- 5) Por menor o Data de los ingresos validados y recuperados de ISR. (se refiere solo al ISR efectivamente validado por el SAT al Ayuntamiento de Tecate y en este sentido, calcular los honorarios de la moral para su posterior facturación).
- 6) Personal enlace de la dependencia a cargo y resguardo de la información solicitada.





ENTREGABLES

- Al concluir el análisis y diagnóstico correspondiente a las declaraciones, nóminas y CFDI's por única ocasión se hará entrega de informe de situación fiscal de la institución.
- Para efectos de facturación mensual de los servicios de "Soluciones en Timbrado", se presentará informe mensual de lo efectivamente validado vs recuperado de recibos timbrados, así como resumen de inconsistencias u omisiones del periodo.
- Acceso al dashboard de control de la Solución de Timbrado para consulta de los resultados en tiempo real de los procesos implementados. Incluye indicadores concentrados y detallados por ejercicio mensual y clasificación de inconsistencias por empleado y origen para el seguimiento de las correcciones recomendadas.

Para que los procesos implementados sean eficientes y se garantice la recuperación automática del ISR, es condicionante que el área contable realice el entero en la declaración provisional de cada periodo en tiempo y forma.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" Y "EL CLIENTE", convienen en otorgar un trato confidencial al contrato, la información y resultados del objeto del presente instrumento, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. "LAS PARTES" aceptan que todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del contrato son propiedad de "LAS PARTES" dando reconocimiento a quien lo hubiese generado y que su manejo estará sujeto a las políticas de transparencia que determine la misma.

SÉPTIMA. - COMPROMISO DE "EL CLIENTE". - para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar todas las facilidades de información necesaria, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionar ningún daño material o institucional a ambas partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente contrato y los proyectos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleo, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo tanto esta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudiera presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores operativas y/o administrativas, así mismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las

causas que dieron motivo a la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ellas cuando concurran causas de interés general, lo que se llevará a cabo mediante notificación que haga una parte a la otra dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darse por terminado, para lo cual, se tomarán medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuará hasta su conclusión, en este caso, ambas partes están obligadas a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato, comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. La conclusión del contrato no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. - "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este contrato mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - el presente contrato entrará en vigor a partir del 29 de enero del 2023 y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento a los términos y condiciones manifestados en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - No se requerirá garantía de cumplimiento, en virtud de que la contraprestación de pago se hará una vez se haya prestado el servicio profesional.

DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.






Sin embargo, en caso de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción, de los tribunales competentes de Tecate, Baja California, renunciando a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Ambas partes manifiestan expresamente su conformidad respecto al contenido, efectos, alcance y fuerza legal del presente contrato, por lo cual, en este acto materializan su voluntad firmando por duplicado, en el municipio de Tecate, Baja California, el 29 de enero de 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"


C. Moisés Aldana Vázquez
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Tecate

"EL PRESTADOR"


C. Hector Zavala Cortes
Gerente Presidente de la empresa
Vita Insumos México S. DE R. L.

"TESTIGO"


C. Antonio de Jesús Rosas Valenzuela
Tesorero Municipal
del XXIV Ayuntamiento de Tecate

"TESTIGO"



C. Kevin Enrique Trebil Hernandez
Jefe de Recursos Materiales
del XXIV Ayuntamiento de Tecate